INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPETITIVO PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.	
DEPENDENCIA:	DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER - SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO
PROCESO DE SELECCIÓN No.	CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO. No. CA-SM-02850-2025
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL APOYO A INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE MUJERES CAPACITADAS EN OFICIOS Y SABERES TECNICOS DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER"
FECHA:	SEPTIEMBRE 2025
PRESUPUESTO OFICIAL:	DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($2,353.666.651,57)
CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, SU DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 Y EL DECRETO 092 DE 2017, SE CONVOCA A LOS ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA - VEEDURÍAS PARA SU INTERVENCIÓN EN EL PRESENTE PROCESO COMPETITIVO.	

CAPÍTULO I.
INTRODUCCIÓN Y GENERALIDADES DEL PROCESO

1.1. INTRODUCCIÓN:

El Departamento Norte de Santander, a través de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, en aplicación de los artículos 4 y 5 del Decreto 092 de 2017, el procedimiento para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es un Proceso Competitivo que se regirá por lo establecido en la Presente Invitación Pública y lo principios de la contratación estatal en lo no regulado por el Decreto 092 de 2017, invita a los interesados a presentar propuesta para: "Implementación de estrategias para mejoramiento y fortalecimiento de las capacidades y habilidades productivas, que propicien autonomía y empoderamiento económico; asimismo la concreción de espacios lúdico recreativos con enfoque de género e interseccionalidad que promuevan el empoderamiento ciudadano, el goce efectivo de derechos, la prevención de las violencias contra las mujeres y disminución de las brechas sociales entre mujeres y hombres en Norte de Santander".

Por lo anterior, El Departamento Norte de Santander - Secretaría de la Mujer y Equidad de Género mediante Proceso Competitivo invita a la entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que cumplan los requisitos de participación exigidos en la presente Invitación Pública, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros, para lo cual se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1.2. GENERALIDADES:

El presente proceso competitivo de selección está dirigido a Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y reconocida idoneidad, en adelante ESAL, de conformidad con el análisis efectuado en la etapa de planeación y consignado en los estudios previos del proceso, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

La ESAL proponente deberá examinar cuidadosamente la presente invitación pública, cuyas estipulaciones constituyen las reglas del Proceso Competitivo de selección, adjudicación y en el

caso de que le sea adjudicada el proceso, son parte del respectivo contrato.

Si la ESAL encuentra discrepancias, omisiones o cualquier inconsistencia en la Invitación Pública, o en los demás documentos que forman parte del presente proceso, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún punto de la Invitación pública, debe dirigirse en los plazos indicados, por la plataforma del SECOP II con el fin de obtener aclaración sobre el aspecto requerido, antes de presentar su propuesta. En caso de no hacerlo, se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones de la invitación pública.

1.3. IDIOMA:

La propuesta se presentará en idioma castellano, que será también el idioma para el contrato, para la totalidad de la documentación referida en este pliego de condiciones y para la correspondencia pertinente. Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma Castellano, deberán presentarse acompañados de la traducción oficial a dicho idioma.

1.4. DOCUMENTOS:

Forman parte integral del presente proceso competitivo de selección, entre otros:
1.4.1 Certificados de disponibilidad presupuestal
1.4.2 Estudio previo
1.4.3 Invitación Pública, sus anexos y formatos.
1.4.4 Las adendas y comunicaciones que expida El Departamento Norte de Santander - Secretaría de la Mujer y Equidad de Género en desarrollo del presente proceso competitivo de selección.
1.4.5 Propuestas con todos sus anexos y formatos
1.4.6 Informes de evaluación.
1.4.7 Contrato
1.4.8. análisis del sector
1.4.9 Los demás documentos que se alleguen dentro del proceso.

1.5. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.6. RÉGIMEN LEGAL:

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección será el contenido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017, las normas generales de contratación pública en lo no reglamentado en el referido Decreto.

1.7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SELECCIÓN

Son fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:
Régimen ESPECIAL: Artículo 355 de la constitución política de Colombia establece para las entidades de orden nacional, departamental, distrital y municipal, la posibilidad de celebrar con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional de desarrollo y 105 planes seccionales de desarrollo.
A su turno el artículo primero del Decreto 092 de 2017 señala lo siguiente:

(...)
"el objeto del presente Decreto es reglamentar la forma como el gobierno nacional, departamental y distrital y municipal contratar con las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el plan nacional o de los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la constitución política".

Según el artículo 2° del Decreto 092 del 2017, establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad siempre que el proceso de contratación reúna las siguientes condiciones:

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

De acuerdo con el Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro.

El proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases:

(i) definición y publicación de los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas;
(ii) Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos acrediten su idoneidad, y los documentos que acrediten su idoneidad.
(iii) evaluación de las ofertas por parte de la entidad estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

En concordancia con lo anterior, es necesario traer a colación la Guía G-GESAL-03 expedida por Colombia Compra eficiente donde se determina que:

"El literal (c) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece como condición para contratar en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política que no exista oferta económica del sector privado con ánimo de utilidad, y utiliza la conjunción condicional "o que, si existe", las actividades realizadas por la ESAL representen un mayor valor por dinero (incrementen la eficacia, eficiencia, economía y gestión del Riesgo) para obtener los resultados esperados por el respectivo plan de desarrollo. Esa norma señala que el instrumento de política pública autorizado por el artículo 355 de la Constitución Política puede ser utilizado cuando la Entidad Estatal identifique las ventajas comparativas de las ESAL para alcanzar el objetivo de sus políticas y se cumplan con los literales (a) y (b) de ese artículo.
El propósito del literal (c) mencionado es que las Entidades Estatales obtengan mayor valor por dinero cuando buscan alcanzar los objetivos contenidos en los respectivos planes de desarrollo. El Decreto 092 de 2017 se sustenta en la observación que las distintas formas de organización permitidas por el ordenamiento jurídico tienen diversas posibilidades de reducir los costos de administración de un programa o actividad."

El proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases:

(...)

ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos,

(...)
Dicho lo anterior, se analiza la conveniencia de llevar a cabo el presente proceso para suscribir con Entidad sin ánimo de contrato de interés público o de colaboración, es de carácter competitivo toda vez que las ESAL ofrecen un mejor desempeño, desde la perspectiva de alcanzar los fines públicos para la actividad que se desea financiar y para el presente proceso, se evidenció el interés único de entidades sin ánimo de lucro de coadyuvar en la realización de estas necesidades, que como bien lo plantea el Decreto 092 del 2017 se encuentran enmarcadas en el PLAN DE DESARROLLO PARA NORTE DE SANTANDER 2024-2027 "NORTE, TERRITORIO DE PAZ", además el presente proceso no comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad, ni instrucciones precisas dadas al Contratista, ya que las descripciones técnicas presentadas y las cantidades requeridas por la entidad, al tenor del Decreto 092 de 2017 se deben entender como instrucciones y/u orientaciones mínimas de acuerdo al principio de planeación y de la autonomía para estructurar su relación contractual con las ESAL que cuenta el Departamento Norte de Santander; se deja claridad que la ESAL podrá incrementar y/o mejorar las condiciones mínimas establecidas en la ficha técnica del proyecto y la promitente suscripción de contrato de interés público o de colaboración.

1.8. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y DEL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 850 DE 2003, El Departamento Norte de Santander - Secretaría de la Mujer y Equidad de Género invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la plataforma electrónica de Colombia Compra Eficiente, SECOP II.

CAPÍTULO II
INSTRUCCIONES PARA LOS PROPONENTES

2.1. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Dentro del plan de desarrollo, PLAN DE DESARROLLO PARA NORTE, TERRITORIO DE PAZ se encuentra Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial 2. LÍNEA ESTRATÉGICA: Inclusión y Protección Social, Programa del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial, PROTECCIÓN INTEGRAL A GRUPOS VULNERABLES MUJER, Mujeres, es el momento: por la equidad de oportunidades, la inclusión social, productiva y política.
Apuesta 2: Autonomía económica para las mujeres Estrategias
a) Desarrollar capacitaciones que permitan fortalecer conocimientos y prácticas dirigidos a las mujeres
b) Promover espacios de formación y gestión del conocimiento
c) Fomentar capacidades y consolidar espacios para la autonomía económica que permita la asociatividad, el emprendimiento, y el acceso a recursos financieros
Iniciativa Capitulo SGR
FORTALECIMIENTO UNIDADES PRODUCTIVAS PARA LA POBLACION EN SITUACION DE VULNERABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO.

ANTECEDENTES

En Colombia, el apoyo a mujeres con formación en oficios y saberes técnicos ha cobrado creciente relevancia en las políticas públicas, al ser una estrategia clave para reducir la pobreza, cerrar brechas de género y dinamizar el desarrollo social y económico en los territorios. De acuerdo con el Departamento Nacional de Planeación, uno de los principales retos para el desarrollo sostenible radica en garantizar la participación activa de las mujeres en los procesos productivos, especialmente mediante el acceso a empleo digno y oportunidades de emprendimiento formal.

De acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, la equidad de género es un eje transversal de las políticas del Gobierno Nacional. El documento reconoce que las mujeres colombianas, especialmente en zonas rurales y periféricas, enfrentan múltiples barreras estructurales para participar en igualdad de condiciones en el mercado laboral y en procesos productivos. Por tal razón, el gobierno ha impulsado programas de inclusión productiva, formación para el trabajo y fortalecimiento de emprendimientos liderados por mujeres (DNP, 2022).

A nivel normativo, la Ley 1257 de 2008 establece medidas de sensibilización, prevención y sanción de las formas de violencia y discriminación contra las mujeres, incluyendo la violencia económica. Esta ley ha sido un referente importante para impulsar programas que fortalezcan la autonomía económica de las mujeres como un medio para prevenir situaciones de vulnerabilidad (Congreso de la República de Colombia, 2008).

Asimismo, la Ley 1014 de 2006 de fomento a la cultura del emprendimiento ha promovido la consolidación de un ecosistema emprendedor en Colombia, donde el emprendimiento femenino ocupa un lugar destacado. Según cifras del Global Entrepreneurship Monitor (GEM Colombia, 2023), las mujeres en Colombia muestran una tasa de actividad emprendedora temprana superior al promedio de América Latina, aunque enfrentan más dificultades para consolidar sus negocios y acceder a recursos productivos.

En este contexto nacional, el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA, 2023) ha desempeñado un papel fundamental en la formación de mujeres en oficios y saberes técnicos. Los programas de formación complementaria y técnica laboral del SENA representan una plataforma clave para que las mujeres adquieran competencias que pueden traducirse en iniciativas productivas y emprendimientos sostenibles.

Por otro lado, en los últimos años se ha fortalecido la articulación de la política pública de emprendimiento con la política pública de equidad de género. La Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres actualizada en 2022 promueve la autonomía económica de las mujeres como uno de sus pilares fundamentales, impulsando acciones específicas para fomentar el acceso a capital, formación y acompañamiento técnico para sus emprendimientos (Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, 2022).

Desde la perspectiva departamental, el Norte de Santander enfrenta retos particulares. El departamento presenta indicadores de pobreza monetaria y pobreza multidimensional superiores a los promedios nacionales. Según el DANE (2023), en el año 2022 la pobreza monetaria en el departamento alcanzó el 46,5 %, afectando de manera diferenciada a las mujeres, quienes además enfrentan tasas de desempleo y subempleo mayores que los hombres.

El Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 de Norte de Santander reconoce la necesidad de fortalecer la inclusión productiva de las mujeres como estrategia para dinamizar la economía regional y cerrar brechas de género. En este sentido, plantea como línea estratégica el apoyo a iniciativas productivas lideradas por mujeres en los diversos municipios del departamento, especialmente en zonas rurales y de frontera (Gobernación de Norte de Santander, 2024).

A nivel territorial, diversas iniciativas locales han evidenciado el potencial de los oficios y saberes técnicos como herramientas para la generación de ingresos en las comunidades de Norte de Santander. Organizaciones como la Cámara de Comercio de Cúcuta (2023) y diversas entidades de la sociedad civil han impulsado programas de capacitación en áreas como confección, gastronomía, agroindustria, estética, entre otras, que han servido como base para pequeños emprendimientos liderados por mujeres.

En línea con los esfuerzos por promover la equidad de género y la autonomía económica de las mujeres, el departamento de Norte de Santander ha priorizado en los últimos años la financiación de proyectos productivos e inclusivos mediante recursos del Sistema General de Regalías (SGR), destacándose aquellos que tienen a las mujeres como beneficiarias principales o que las contemplan como elemento prioritario en sus criterios de selección. En este sentido, se han aprobado y ejecutado proyectos directamente dirigidos al fortalecimiento económico de las mujeres, como el Fortalecimiento de la autonomía y el empoderamiento económico de las mujeres residentes en el departamento de Norte de Santander y el Fortalecimiento de capacidades técnicas productivas y comerciales a mujeres rurales víctimas del conflicto armado en el municipio de El Carmen. Adicionalmente, diversos proyectos de carácter productivo y social han integrado el enfoque de género como criterio de priorización, tales como el Apoyo a la inclusión productiva en la población que culminan estudios técnicos, técnicos laborales y/o certificados por competencia en los municipios de San José de Cúcuta, Villa del Rosario, Los Patios, Ocaña y Pamplona; el Fortalecimiento de los procesos de inclusión productiva a jóvenes del departamento de Norte de Santander; el Fortalecimiento de las micro y pequeñas empresas del departamento de Norte de Santander; y el Apoyo al desarrollo social y la economía popular de las poblaciones vulnerables en los municipios de Convención, El Carmen, Teorama, San Calixto y Ocaña. Asimismo, proyectos agrícolas y agropecuarios como el Fortalecimiento de las unidades productivas agropecuarias mediante el acceso a activos productivos, el Fortalecimiento de la inclusión productiva en familias campesinas a través del establecimiento de núcleos de gallinas ponedoras en varios municipios del departamento, el Fortalecimiento de iniciativas productivas y la generación de ingresos de la población vulnerable de la subregión Suroccidente, y el Fortalecimiento de cadenas productivas hortofrutícolas en municipios priorizados, han contemplado de manera transversal el fortalecimiento de las capacidades productivas de mujeres y mujeres cabeza de familia. Estas acciones demuestran el compromiso departamental de consolidar un enfoque integral de género en las políticas de desarrollo económico y social

financiadas con recursos del SGR (Gobernación de Norte de Santander, 2024).

De acuerdo a lo anterior, el proyecto se enmarca en una confluencia de políticas nacionales y departamentales orientadas a promover la equidad de género y el desarrollo productivo inclusivo. Asimismo, responde a problemáticas y necesidades identificadas en el territorio, apostando por un modelo de acompañamiento integral que permita potenciar el talento, los saberes y la capacidad emprendedora de las mujeres nortesantandereanas.

JUSTIFICACIÓN

El fortalecimiento de las iniciativas productivas lideradas por mujeres en el departamento de Norte de Santander responde a una necesidad estructural vinculada tanto a la reducción de la pobreza como a la promoción de la equidad de género y el desarrollo económico local. Las mujeres del departamento enfrentan condiciones socioeconómicas más adversas que los hombres, incluyendo mayores tasas de pobreza monetaria, desempleo e informalidad laboral (DANE, 2024a). Estas desigualdades limitan su autonomía económica y las oportunidades de participación plena en el desarrollo regional.

El emprendimiento femenino ha demostrado ser una estrategia eficaz para mejorar los ingresos de las mujeres y contribuir a la dinamización de las economías locales (ONU Mujeres Colombia, 2023). Sin embargo, como se evidencia en el contexto departamental, la consolidación de estos emprendimientos sigue siendo limitada debido a barreras estructurales como el escaso acceso a servicios de fortalecimiento empresarial, a mecanismos de financiación adecuados y a formación complementaria en competencias empresariales (Gobernación de Norte de Santander, 2024).

Adicionalmente, la participación de las mujeres en los microñegocios del departamento sigue siendo baja en comparación con los hombres, y los emprendimientos liderados por mujeres muestran menores niveles de formalización y sostenibilidad (DANE, 2023). Superar estas barreras es fundamental para avanzar en el cierre de brechas de género y contribuir a los objetivos de desarrollo social y económico del territorio.

El marco normativo y de política pública respalda de manera decidida la necesidad de intervenir en este campo. A nivel nacional, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 establece la equidad de género como un eje transversal de la política pública (DNP, 2022), mientras que la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres promueve la autonomía económica femenina como una de sus prioridades (Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, 2022). A nivel departamental, el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 contempla acciones específicas para el fortalecimiento de los emprendimientos liderados por mujeres (Gobernación de Norte de Santander, 2024).

El presente proyecto se justifica, además, en el marco de la necesidad de contribuir a la superación de la pobreza monetaria y la pobreza extrema que afecta de manera diferenciada a las mujeres, particularmente a las jefas de hogar, quienes enfrentan una incidencia de pobreza monetaria superior a la de los hogares con jefatura masculina (DANE, 2024a). Asimismo, responde al desafío de mejorar el acceso de las mujeres rurales y urbanas a servicios de apoyo empresarial y financiero, promoviendo así su autonomía económica y el desarrollo de capacidades productivas.

Por otra parte, el fortalecimiento del emprendimiento femenino tiene un efecto multiplicador en el bienestar familiar y comunitario, dado que las mujeres suelen reinvertir una parte importante de sus ingresos en la mejora de las condiciones de vida de sus familias (ONU Mujeres Colombia, 2023). Este impacto positivo contribuye no solo al desarrollo económico, sino también a la

cohesión social y a la reducción de las desigualdades.

El proyecto se articula con los esfuerzos que ha venido realizando el departamento a través de iniciativas financiadas con el Sistema General de Regalías, que han demostrado el potencial transformador de las acciones orientadas al fortalecimiento productivo de las mujeres (Gobernación de Norte de Santander, 2024). La intervención propuesta permitirá consolidar y ampliar estos esfuerzos, promoviendo un modelo integral de acompañamiento que fortalezca las capacidades empresariales de las mujeres y facilite la sostenibilidad de sus iniciativas productivas.

Asimismo, la destinación de recursos del Sistema General de Regalías (SGR) para proyectos con enfoque de género no solo responde a una necesidad estratégica del territorio, sino que está respaldada de manera explícita en la normatividad vigente. El Decreto 1821 de 2020, que reglamenta el uso del SGR, establece en su Artículo 2.2.4.3.1.5 lo siguiente: "Las entidades territoriales deberán priorizar proyectos que incorporen un enfoque de género, diferencial, territorial y poblacional en el marco de la Ley 2056 de 2020, con el fin de contribuir a la reducción de brechas sociales y económicas, promover el desarrollo humano sostenible e integral y garantizar el goce efectivo de derechos de las mujeres, en especial de las mujeres rurales, mujeres víctimas del conflicto armado, mujeres indígenas, mujeres afrocolombianas, raizales, palenqueras, mujeres con discapacidad y mujeres de sectores LGBTI".

Este mandato refuerza el compromiso institucional de garantizar que las inversiones del SGR tengan un impacto positivo en la reducción de brechas de género y en el empoderamiento económico de las mujeres, particularmente en los contextos rurales y en poblaciones que enfrentan mayores niveles de vulnerabilidad.

La implementación de este proyecto es una respuesta estratégica a una problemática estructural claramente diagnosticada y a un mandato de política pública que busca avanzar hacia una sociedad más equitativa e inclusiva. Su ejecución contribuirá de manera sustantiva a la reducción de las brechas de género en el ámbito productivo y al desarrollo económico y social del departamento de Norte de Santander.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Baja consolidación de iniciativas productivas lideradas por mujeres capacitadas en oficios y saberes técnicos en el departamento de Norte de Santander.

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA O LA NECESIDAD

El fortalecimiento de las iniciativas productivas lideradas por mujeres constituye hoy un desafío estratégico para el desarrollo económico y social de Norte de Santander. A pesar de los avances en la formación técnica y en la promoción del emprendimiento, la baja consolidación y sostenibilidad de los negocios impulsados por mujeres capacitadas en oficios y saberes técnicos limita significativamente su contribución al desarrollo local (Gobernación de Norte de Santander, 2024).

Norte de Santander es uno de los departamentos que presenta mayores desafíos socioeconómicos en el país, con indicadores de pobreza monetaria del 46,5 % y altos niveles de pobreza multidimensional (DANE, 2023). Estas condiciones impactan de forma diferenciada a las mujeres, que enfrentan mayores tasas de desempleo, informalidad y exclusión del sistema financiero, lo que las obliga a buscar alternativas de generación de ingresos a través del emprendimiento (ONU Mujeres Colombia, 2023).

El emprendimiento femenino en Norte de Santander se ha consolidado en sectores como la confección, gastronomía, agroindustria, servicios personales y manualidades, gracias a procesos de formación técnica liderados por el SENA, organizaciones sociales y programas de política pública (Servicio Nacional de Aprendizaje [SENA], 2023). Sin embargo, la transición desde la capacitación técnica hacia la consolidación de negocios sostenibles sigue siendo limitada (Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, 2022).

El acceso limitado de las mujeres a servicios de fortalecimiento empresarial y emprendimiento es la causa directa que más impacta esta baja consolidación. A nivel departamental, la oferta de servicios especializados como mentoría, asesoría en gestión, acceso a redes de comercialización y acompañamiento técnico es insuficiente y dispersa, lo que restringe las oportunidades de desarrollo de los emprendimientos femeninos (Gobernación de Norte de Santander, 2024).

Esta limitación se profundiza en los municipios más alejados de las cabeceras departamentales, donde la cobertura institucional es baja. Según estudios de la Cámara de Comercio de Cúcuta (2023), las mujeres rurales enfrentan mayores obstáculos para acceder a programas de fortalecimiento empresarial, debido a la distancia geográfica, la escasez de servicios y las brechas digitales (Cámara de Comercio de Cúcuta, 2023).

Un factor estructural que agrava esta situación es el bajo acceso a mecanismos de financiación. Según el Banco Interamericano de Desarrollo (BID, 2021), las mujeres en Colombia enfrentan mayores dificultades que los hombres para acceder a crédito, debido a la falta de garantías, el desconocimiento de las ofertas disponibles y las barreras de género en el sistema financiero (Banco Interamericano de Desarrollo [BID], 2021).

En Norte de Santander, esta brecha es aún más evidente. La Cámara de Comercio de Cúcuta (2023) reporta que más del 60 % de las mujeres emprendedoras financian sus negocios con recursos propios o créditos informales, lo que limita su capacidad de inversión, innovación y crecimiento. Los programas de crédito adaptados a las necesidades de las mujeres emprendedoras son escasos y poco difundidos en el territorio (Cámara de Comercio de Cúcuta, 2023).

Por otro lado, la limitada oferta de formación complementaria en competencias empresariales y de mercado constituye otra causa indirecta del problema. Aunque las mujeres adquieren habilidades técnicas en sus respectivos oficios, muchas carecen de competencias en áreas clave como gestión financiera, marketing digital, planificación estratégica y negociación comercial (ONU Mujeres Colombia, 2023).

El SENA (2023) ha identificado que existe una brecha significativa entre la oferta de formación técnica y la oferta de formación empresarial complementaria, especialmente en los niveles básicos y medios de emprendimiento. Sin estas competencias, las mujeres tienen dificultades para formalizar sus negocios, acceder a nuevos mercados y mejorar la competitividad de sus productos (Servicio Nacional de Aprendizaje [SENA], 2023).

La falta de articulación institucional también contribuye a la dispersión de esfuerzos y a la baja consolidación de los emprendimientos. A pesar de la existencia de programas financiados con el Sistema General de Regalías (SGR) como el Fortalecimiento de la autonomía y el empoderamiento económico de las mujeres residentes en el departamento de Norte de Santander— persisten retos en la integración de servicios, la continuidad de los procesos de acompañamiento y el acceso efectivo de las mujeres a estos programas (Gobernación de Norte

de Santander, 2024).

En conclusión, la baja consolidación de las iniciativas productivas lideradas por mujeres en Norte de Santander responde a un entramado complejo de factores: acceso limitado a servicios de fortalecimiento empresarial, bajos niveles de acceso a financiamiento y carencia de formación complementaria en competencias empresariales. Superar este problema exige el diseño e implementación de estrategias integrales que permitan a las mujeres transformar sus saberes técnicos en negocios viables y sostenibles, contribuyendo así a la equidad de género y al desarrollo económico del departamento (Departamento Nacional de Planeación [DNP], 2022).

Para abril de 2025, la tasa de desempleo en el departamento alcanzó el 12,8 %, cifra muy superior al promedio nacional de 8,8 %, lo que refleja un mercado laboral debilitado en la región (DANE, 2025a). Este entorno crítico reduce las oportunidades de empleo y lleva a muchas mujeres a depender del emprendimiento como estrategia de subsistencia.

La situación de las mujeres es aún más desfavorable: mientras la tasa nacional de desocupación femenina es del 11,2 %, la masculina apenas llega al 7,0 %, evidenciando una brecha de género de más de 4 puntos porcentuales (DANE, 2025a; DANE, 2025b). Aunque no se cuenta con el dato exacto por departamento, es razonable inferir que esta brecha se mantiene o se agrava en Norte de Santander dada su precariedad económica.

En Cúcuta, la capital departamental, la tasa de desempleo se ubicó en 12,5 % durante el primer trimestre de 2025, lo cual confirma que incluso en entornos urbanos las condiciones laborales no permiten el acceso equitativo al empleo formal. Esta realidad conlleva que muchas mujeres opten por actividades productivas informales.

En materia de pobreza monetaria, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) reporta que el 33,0 % de la población de Colombia vivía en esta condición al cierre de 2023 (DANE, 2024a). En comparación, en el departamento de Norte de Santander, la pobreza monetaria alcanzó un preocupante 37,0 %, situándose por encima del promedio nacional (DANE, 2024a). Esto implica que más de un tercio de los hogares en el departamento no logra generar los ingresos suficientes para cubrir las necesidades básicas establecidas por la línea oficial de pobreza.

El panorama es aún más complejo cuando se analiza la incidencia de pobreza monetaria extrema. A nivel nacional, el 9,5 % de la población se encontraba bajo esta condición, mientras que en Norte de Santander la tasa fue de 9,8 %, superando nuevamente el promedio del país (DANE, 2024a). Esta categoría incluye a las personas cuyos ingresos no alcanzan ni siquiera para cubrir el costo de una canasta básica de alimentos, lo que refleja un nivel de privación severa.

Adicionalmente, la dimensión de género revela brechas significativas en el acceso a condiciones de vida dignas. En los hogares con jefatura femenina en Norte de Santander, la incidencia de pobreza monetaria fue del 40,0 %, frente a un 34,6 % en hogares con jefatura masculina (DANE, 2024a). Esta diferencia de 5,4 puntos porcentuales pone en evidencia cómo las mujeres, y en particular las mujeres cabeza de familia, enfrentan mayores barreras para superar la pobreza, producto de desigualdades estructurales tanto en el mercado laboral como en el acceso a oportunidades productivas.

Dentro de este contexto, los micronegocios se convierten en una estrategia común para generar ingresos. Según el DANE, durante el primer trimestre de 2025, los micronegocios crecieron un 8,3 % en número, aunque sus ingresos disminuyeron un 8,5 %, reflejando baja productividad y

fragilidad estructural (DANE, 2025b). Muchas mujeres participan en estos emprendimientos pequeños, pero suelen enfrentarse a mayores dificultades en cuanto a registro, formalización y acceso a mercados.

La Encuesta de Micronegocios (EMICRON) del DANE (2023) revela que solo el 34,8 % de los propietarios de estos negocios son mujeres a nivel nacional, con una participación mayor en zonas urbanas (37,3 %) que en rurales (29,0 %) (DANE, 2023). Esto indica que, aunque las mujeres están activas en los micronegocios, enfrentan barreras para escalar o formalizar sus iniciativas, debido a limitaciones estructurales y contextuales.

Este escenario refleja el núcleo del problema, el acceso limitado a servicios de fortalecimiento empresarial, tales como mentoría, asesoría técnica, apoyo en redes de comercialización y acompañamiento, constituye la causa directa que impide la consolidación de emprendimientos liderados por mujeres (Gobernación de Norte de Santander, 2024).

Por lo anterior se estima que es conveniente y oportuno llevar a cabo la contratación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, pues brinda beneficios a la administración departamental en cuanto a la celeridad del proceso contractual. De conformidad con el análisis del sector que hace parte del presente proceso, una vez realizado el comparativo histórico de los convenios celebrados por ESAL cuyo perfil corresponde al requerido en el presente proceso contractual, se observa que existen diferentes Entidades Sin Ánimo de Lucro que pueden presentar ofertas.

Así mismo se observa que la Gobernación del Departamento Norte de Santander ha contratado con ESAL procesos con objetos similares al caso en estudio.

Uno de los propósitos de la contratación con ESAL consiste en apoyar a las entidades estatales en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, sin dejar de lado el análisis de idoneidad respecto de quienes desarrollen tales actividades y manteniendo mecanismos de verificación del destino de los recursos a tales fines.

El Departamento Norte de Santander a través de la Secretaría de la Mujer y Equidad de género tiene dentro del presupuesto recursos que están destinados para la suscripción de convenios o contratos con entidades públicas y/o privadas para la ejecución de programas en beneficio de la población vulnerable en temas que mejoren la autonomía económica para las mujeres.

Por lo anteriormente expuesto es necesario, conveniente y oportuno seleccionar una ESAL que lleve a cabo el siguiente objeto: AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL APOYO A INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE MUJERES CAPACITADAS EN OFICIOS Y SABERES TECNICOS DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.

2. CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRARSE.

2.1 OBJETO.

"AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL APOYO A INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE MUJERES CAPACITADAS EN OFICIOS Y SABERES TECNICOS DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER"

2.2 OBJETO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA:

"AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL APOYO A INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE MUJERES CAPACITADAS EN OFICIOS Y SABERES TECNICOS DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER".

2.2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El Departamento Norte de Santander - Secretaría de la Mujer y Equidad de Género informa que el objeto del presente proceso de selección se enmarca dentro del siguiente código del clasificador de bienes y servicios (UNSPSC) hasta el tercer nivel.

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCION
93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES.

2.3 PUBLICIDAD Y CONSULTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente Invitación Pública se publicará en la página del SECOP II. Los interesados podrán consultar la Invitación Pública a partir de la fecha y hora de la publicación del proceso, en la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

2.4 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

El cronograma se desarrollará conforme al publicado en la plataforma del SECOP II para el presente proceso.

NOTA: Que de ser necesario se procederá a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2015 y se harán las modificaciones mediante adenda a través de la plataforma SECOP II.

2.5 ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben realizarse por medio electrónico en el módulo de observaciones del SECOP II del presente proceso.

La comunicación debe contener como mínimo: (a) el número del presente Proceso de Contratación No. CA-SM-02850-2025; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a El Departamento Norte de Santander - Secretaría de la Mujer y Equidad de Género solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean remitidas a través del canal que corresponda, esto es, bajo la plataforma del SECOP II. El Departamento Norte de Santander - Secretaría de la Mujer y Equidad de Género no responderá las comunicaciones presentadas por medio diferente a dicha plataforma. Cualquier interesado y oferente en la presente convocatoria pública podrá comunicarse con "LA ENTIDAD" a través de la plataforma SECOP II y en los términos establecidos para ello. Dentro del proceso de selección solo se atenderán las comunicaciones, preguntas, observaciones efectuadas a través de la plataforma; no se admitirá documentación remitida y/o radicada en la sede de "LA ENTIDAD". Los interesados deberán enviar las observaciones al Proceso de Contratación por medio electrónico en la Plataforma del SECOP II. Las respuestas emitidas por "LA ENTIDAD" a las comunicaciones recibidas serán publicadas a través de la plataforma SECOPII.

2.6 PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas en la plataforma del SECOP II, teniendo en cuenta los formatos contenidos y anexos en la presente invitación, en la fecha establecida en el Cronograma establecido para el presente proceso de selección, y acompañadas de los documentos soportes, así como de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere la presente invitación.

Además de lo previsto en esta invitación, la forma de presentar las ofertas en el SECOP II por parte de proponentes singulares y plurales están definidas en el Manual de uso del SECOP II el cual indica entre otros, los requisitos, formularios y procedimientos para crear y presentar las ofertas en línea.

Para presentar oferta en Procesos de Contratación como proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal, el consorcio o la promesa de sociedad futura a través del SECOP II y realizar la manifestación de interés al igual que la presentación de oferta desde dicha cuenta.

La forma de constituirse como proponente plural y presentar las ofertas en el SECOP II están definidas en la Guía de creación de proponente plural en el SECOP II y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.

Las Guías en desarrollo de la Ley 527 de 1999 regulan entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II. De esta forma, un documento adjunto a la oferta de forma distinta a lo previsto en los Documentos del Proceso y la Guía, no será tenido en cuenta, pues, en desarrollo de la Ley 527 de 1999, no hay una oferta y en consecuencia no podría ser evaluada. Tampoco será tenida en cuenta la oferta de un proponente plural presentado desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

Cada usuario maneja su firma electrónica, la cual permite obligarse u obligar a su representado, cuando se conforma el proponente plural en plataforma y se fija en la misma la persona que firmará el contrato está obligando desde la presentación de la oferta a cada uno de quienes componen el proponente plural.

Se recomienda a los proponentes ir creando su propuesta con la anterioridad debida en el Sistema SECOP II, ya que el sistema les permitirá ir subiéndola por partes hasta el día y hora de cierre.

2.7 INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA:

PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD: Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; cuando se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento del cierre.

Los certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte. En caso de indisponibilidad del SECOP II que afecta la presentación de las ofertas, el proponente interesado, puede presentar y entregar su oferta únicamente ante esa situación especial, por correo electrónico a secmujer@nortedesantander.gov.co dentro de las 24 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

Para que esta propuesta sea tenida en cuenta en el proceso debe cumplir con el procedimiento

establecido por Colombia Compra denominado "COMO ACTUAR ANTE INDISPONIBILIDAD PARA PRESENTAR LA PROPUESTAS EN EL SECOP II y de acuerdo con la última versión publicada.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pd.f

2.8 RETIRO DE LA OFERTA:

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, a través de la plataforma SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso. Vencida la fecha programada para el cierre, las ofertas no podrán ser retiradas.

2.9. TÉRMINO DE EVALUACIÓN, TRASLADO Y ACLARACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

El Departamento Norte de Santander - Secretaría de la Mujer y Equidad de Género podrá solicitar, dentro del plazo establecido para realizar la verificación jurídica, financiera, de experiencia y la evaluación, por la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co desde el link del proceso, dirigido a la ESAL proponente, o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de enero de 2018.

El resultado de la evaluación se publicará en la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co durante un (1) día hábil, lapso durante el cual los oferentes podrán presentar las observaciones a los resultados de la evaluación, las cuales se resolverán por El Departamento Norte de Santander - Secretaría de la Mujer y Equidad de Género y se publicarán en el proceso a través de la plataforma del SECOP II, así mismo durante este periodo podrán allegar los documentos o aclaraciones necesarias requeridos a través de la publicación de los informes de verificación, para lo cual se cumplirá las normas citadas anteriormente.

CAPÍTULO III
REQUISITOS HABILITANTES Y DE PONDERACIÓN

El Departamento Norte de Santander - Secretaría de la Mujer y Equidad de Género verificará las siguientes condiciones de idoneidad y de experiencia mínimas de las Entidades sin Ánimo de Lucro – ESAL, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, así:

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La ENTIDAD, por medio del Comité Asesor y Evaluador, conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en los documentos del presente proceso.

Para que una propuesta sea objeto de EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos habilitantes:

REQUISITOS DE IDONEIDAD Y	PONDERACIÓN / PUNTAJE

EXPERIENCIA	
1. Capacidad jurídica	Habilitado o No Habilitado
2. Experiencia Mínima Requerida	Habilitado o No Habilitado
3. Acreditación de Condiciones Técnicas	Habilitado o No Habilitado

6.1. VERIFICACION DE REQUISITOS JURIDICOS POR PARTE DE LA ENTIDAD
6.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la oferta deberá ser firmada por el Representante Legal de la ESAL o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio, unión temporal, o por el apoderado si lo hay.

"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA" adjunto, es un modelo que contiene las declaraciones que debe realizar el interesado.

Este formato, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la secretaria, por ello cada interesado debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Oferta.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la misma el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Convenio.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia; y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente Plural.

NOTA 1: En la carta de presentación de la oferta el Representante Legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá dejar claro y manifestar bajo la gravedad del juramento que de conformidad con Ley 2097 de 2021 a la fecha de presentación de la oferta no ha sido reportado como deudor moroso de obligaciones alimentarias.

6.3. CEDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal de la ESAL debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda, evidenciando sólo el anverso del documento (Parte donde se encuentra la imagen de la persona). Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes de los representantes legales de cada una de las ESALES que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

6.4. APODERADOS.

Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el PODER OTORGADO EN LEGAL FORMA, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Convenio. (Si a ello hubiere lugar).

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio

permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

6.5. CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La ESAL deberá adjuntar a la oferta, el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o documento equivalente emitido por la autoridad competente, en el cual conste que el objeto social de la ESAL esté directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

El certificado de existencia y representación legal deberá estar renovado a la fecha de cierre del proceso. Este documento deberá tener una fecha de expedición no superior a 30 días calendario a la fecha de cierre del proceso, Así mismo deberá contener el CODIGO:9499
ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES

Así mismo, el interesado debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del convenio y un (1) año más de conformidad con el inciso 2° del artículo 6 de la Ley 80 de 1993. Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la oferta.

De igual forma, se debe anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar que el objeto social consagrado en los mismos tenga correspondencia con el objeto del proceso.

6.5. ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE ORIGEN EXTRANJERO 6.6 OFERTAS CONJUNTAS - CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro de Origen Extranjero La ESAL extranjera debe acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los Interesados deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Convenio, el Interesado que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

La ESAL extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados acordes con la invitación pública. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección,

suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el convenio ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, lo cual debe acompañar a la oferta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

Los proponentes podrán presentar ofertas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
Los consorcios o uniones temporales constituidas se comprometen en caso de ser adjudicatarios del presente proceso competitivo a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del convenio y tres (3) año más.

Cuando la oferta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

1. Que el consorcio o unión temporal sea integrado al 100% por entidades privadas sin ánimo de lucro.
2. Que hayan sido conformados antes de presentar la oferta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el documento de constitución suscrito por cada uno de sus miembros.
3. A la invitación Pública, se adjunta un modelo de documento de constitución de consorcio y de constitución de unión temporal, que deberán adjuntar con su oferta debidamente diligenciado y firmado para cada caso.
4. Que el registro en el SECOP II sea realizado a nombre del interesado plural, so pena de rechazo de la oferta.

Es facultativo para el interesado hacer o no uso del modelo que se aporta en la invitación al proceso. En todo caso, el interesado que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1. La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal, quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal y la celebración y ejecución del convenio, en el caso de que LA SECRETARÍA le adjudique el proceso, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman y/o de la Secretaría. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la Oferta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule la secretaria relacionados con la Oferta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Oferta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
- Suscribir el convenio.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Convenio, dentro de los términos y condiciones de la invitación.
- Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la ESAL a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado al número de cupos a ofertar a los que se presente.

- Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberán presentar los documentos requeridos en el presente numeral, sin perjuicio de la exigencia de los demás documentos que sean requeridos en esta invitación y/o anexos técnicos. Que los objetos sociales de cada uno de los integrantes tengan correspondencia con el objeto del presente proceso.
- Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del convenio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Secretaría, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
- La secretaria no acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del convenio y dentro del término que establezca la Entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal.
- Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Secretaría.
- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a una entidad privada sin ánimo de lucro, previa autorización escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del convenio entre quienes integran el consorcio o la unión temporal.

6.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgo de la seriedad del ofrecimiento cualquiera de las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía bancaria.

En todo caso, la entidad aceptará cualquiera de las garantías de seriedad del ofrecimiento siempre que la presentada por el oferente cumpla con cada uno de los requisitos particulares exigidos por el Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del convenio se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del convenio se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del convenio.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

PARA SU CONSTITUCIÓN DEBERÁ TENERSE EN CUENTA LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

BENEFICIARIO:	Gobernación de Norte de Santander NIT 800103927-7

QUIEN DEBE OTORGARLA	Debe ser otorgada por el proponente cuando sea persona jurídica de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal o consorcio, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa indicando el porcentaje de participación de cada uno e identificación de cada uno de sus integrantes
CUANTÍA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total contrato
VIGENCIA	No inferior a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la oferta
TEXTO	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto exacto del proceso de contratación al que se presenta.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral. En ningún caso el original de la garantía será devuelto.

NOTA 1: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será CAUSAL DE RECHAZO.

NOTA 2: ASÍ MISMO, SE CONSIDERARÁ COMO NO ENTREGADA, AQUELLA GARANTÍA CUYOS DATOS EN NADA CORRESPONDAN AL PROCESO OBJETO DE AMPARO.

6.8 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el interesado deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

La certificación debe ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. Para esto el interesado podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el FORMATO "CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES – PERSONA JURÍDICA".

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el interesado ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si el interesado no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el interesado no tenga empleados a su cargo o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

NOTA 1: Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del interesado o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar copia del documento de identificación, tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores. Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la oferta sea evaluada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE, si no subsana dentro del término preclusivo y perentorio que establezca la entidad, atendiendo a lo establecido en las CAUSALES DE RECHAZO de la invitación pública, si en el certificado de antecedentes disciplinarios del contador, aparece con una sanción la cual le impida ejercer la profesión, será RECHAZADA JURÍDICAMENTE.

El Certificado de Cumplimiento de Pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales, tendrá validez una vez sea acreditada la vigencia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador, a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 2: En caso de que el interesado se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos de la ley 1819 de 2016.

6.9 FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO O DEL REVISOR FISCAL, CUANDO EN LA PROPUESTA SE ANEXEN DOCUMENTOS SUSCRITOS POR EL REVISOR FISCAL O UN CONTADOR PÚBLICO.

La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores, copia de la cédula, y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente. En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional.

El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación.

6.10 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (DE LA PERSONA JURÍDICA Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL).

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, la Secretaría verificará los antecedentes disciplinarios del oferente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal; o una promesa de sociedad futura y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la propuesta y sus representantes legales.

6.11 CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Secretaría verificará el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en donde, se evidencie

que no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín, tanto a nombre de la entidad proponente y del Representante legal.

6.12 CERTIFICADOS ANTECEDENTES JUDICIALES

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

6.13 CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, el estado en que se encuentre al día con el pago de multas a las que se refiere el Artículo 180 y subsiguientes de la Ley 1801 de 2016, del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

6.14 CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES

La Secretaría consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia, el estado en que se encuentre al día sobre sanciones e investigaciones de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018, del representante legal de la entidad sin ánimo de lucro expedido por la Policía Nacional.

6.15 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece; para la cual deberá presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario. En caso de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento.

6.16 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, IDENTIFICADO CON LA SIGLA REDAM

En atención que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos aún no se encuentra en funcionamiento al momento de la publicación de este proceso, el oferente deberá en la carta de presentación dejar claro y manifestar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra como deudor moroso en las condiciones establecidas en la Ley 2097 de 2021 a la fecha de presentación de la propuesta.

NOTA 1: TODOS LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURIDICO DEBEN ESTAR EN FIRME, NO SE ACEPTARÁ NINGUN DOCUMENTO EN TRAMITE.

NOTA 2: COMUNIDADES INDIGENAS de conformidad con lo establecido en la Ley 2160 de 2021, en el caso de presentarse Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993, deberán cumplir y cumplan con los requisitos técnicos financieros jurídicos y ponderables del presente proceso de selección y acreditan la calidad de entidades sin ánimo de lucro.

6.17 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO No. 3)

El compromiso que debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la sola

suscripción del respectivo formato de la Invitación. NOTA: El Compromiso Anticorrupción, deberá ser suscrito por todos los integrantes de la parte proponente si es plural, en este último caso a través de los representantes legales acreditados dentro de los documentos de existencia y representación legal y/o poderes conferidos y allegados al presente proceso de selección.

6.18 CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA ESAL
El proponente deberá allegar con su propuesta el Certificado de inspección, vigilancia y control de la ESAL, expedido por la AUTORIDAD COMPETENTE, la cual debe encontrarse vigente al momento de la presentación de la propuesta.

7 VERIFICACION PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA POR PARTE DE LA ENTIDAD

7.1 REQUISITOS FINANCIEROS

Los oferentes deben acreditar los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro, los cuales muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. La utilización de los indicadores dependerá de Los oferentes deben acreditar los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro, los cuales muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. La utilización de los indicadores dependerá de la complejidad del objetivo del plan de desarrollo que se pretende cumplir. Se verificará indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL a través de estados financieros.

LA ESAL debe acreditar los indicadores financieros aquí previstos, para lo cual debe aportar los estados financieros con corte a 2024

INDICADOR
Gastos de implementacion de los proyectos en el año 2024 / *Total Gastos de Funcionamineto ESAL en el año 2024*

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

Las contribuciones estatales a las entidades privadas sin ánimo de lucro puedan desplazar las donaciones provenientes del sector privado y reducir los incentivos para buscar financiación privada. Un indicador de la eficacia, del esfuerzo de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector es recomendable.

INDICADOR
Total Gastos de Funcionamineto ESAL en el año 2024 / Total de contribuciones del sector privado en el año 2024

LA ESAL, debe presentar los estados financieros firmados por contador público en el cual se evidencie el movimiento de sus transacciones de ingresos y gastos y su utilidad, con corte a 31 de diciembre y deberá anexar los siguientes documentos:

✓ Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal, contador público y/o Revisor fiscal.
✓ Tarjeta profesional contador público y/o Revisor fiscal.
✓ Certificado de la Junta Central de Contadores si tiene vigente su inscripción del Contador público y/o Revisor Fiscal.

Certificación firmada por el representante legal y/o contador público o revisor fiscal donde explique lo siguiente:

✓ Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024
✓ Total, de gastos de funcionamiento de los proyectos realizados durante la vigencia del 2024
✓ Total, de contribuciones del sector privado en el año 2024

8 VERIFICACION DE LA CAPACIDAD TÉCNICA POR PARTE DE LA ENTIDAD

8.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Se deberá acreditar tres (3) contratos y/o convenio, públicos y/o privados, o adjuntar certificaciones y/o actas de liquidación de contratos o convenios celebrados, terminados, cuyo objeto obligaciones o actividades se relacione con asistencia técnica, capacitaciones a población en situación de vulnerabilidad, Impulsar y/o promover proyectos productivos a mujeres, relacionado con el objeto de la presente convocatoria cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso competitivo.

a. En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales o Consorcios), la experiencia "fortalecimiento de unidades productivas para población en situación de vulnerabilidad". En todo caso la sumatoria de la experiencia por los integrantes del consorcio o unión temporal deberá ser igual o superior al valor del 100% del presupuesto;

b. Para efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, se verificarán máximo tres (3) contrato y/o convenio, públicos y/o privados, o allegar certificaciones y/o liquidaciones de contratos o convenios celebrados, terminados y/o liquidados.

c. En los contratos o convenios ejecutados en forma asociativa y presentada para acreditar la experiencia habilitante en la certificación se deberá indicar el número de integrantes y el porcentaje real de participación de estos y se acreditará en la verificación de experiencia habilitante únicamente el porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio, debiendo adjuntar el documento de constitución de la unión temporal o consorcio.

d. Cuando la Entidad Sin Ánimo de Lucro tenga la calidad de proponente y no cuente con más de tres (3) años de constituida para el cierre del proceso, la experiencia de los asociados que la integran como proponentes plurales, se podrá acumular para su contabilización como experiencia de la persona jurídica proponente.

e. El interesado podrá acreditar con las certificaciones aportadas la experiencia requerida.

f. Para acreditar experiencia, el interesado deberá anexar las certificaciones y/o actas de liquidación y/o copia del contrato y/o convenio, públicos y/o privados terminados correspondiente, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

• Nombre e identificación de la entidad Contratante.

• Nombre del Contratista.

• Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

- Contratante
- Objeto del contrato
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

g. La Secretaría se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el interesado y de solicitar las aclaraciones y soportes que considere convenientes.

h. No serán válidos los contratos o convenios verbales.

i. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo oferente.

j. No se aceptarán certificaciones que se encuentren traslapadas o ejecutadas en un mismo periodo de tiempo.

NOTA 1: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles.

8.2 COMPROMISO DE APORTE DE RECURSOS EN DINERO Y/O EN ESPECIE – CONTRAPARTIDA

La contrapartida a la que se comprometa la ESAL podrá ser aportada en efectivo, en especie o combinada. En cualquier caso, la contrapartida debe contribuir de manera directa a la ejecución del proyecto, de acuerdo con las actividades estipuladas en el presente documento y el anexo técnico.

El oferente que pretenda aportar contrapartida deberá presentar su propuesta en un formato independiente en Excel y PDF, debidamente firmado y con la descripción de la inversión si es en dinero, especie y/o combinada. (VER ANEXO EXCEL)

PARAGRAFO: Para el caso de la contrapartida en efectivo, se deberá anexar el documento de compromiso de contrapartida con la firma de Contador Público o Revisor Fiscal, si fuere el caso, y el Representante Legal de la ESAL con la finalidad de avalar que cuenta con la disponibilidad de recursos adicionales (en efectivo) y certificación bancaria donde se evidencie que se encuentran depositados los recursos. Adicionalmente, deberá aportar, del Contador Público o Revisor Fiscal, copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios de la junta central de contadores, según fuere el caso.

9 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En cumplimiento a los lineamientos el artículo 4° del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Departamento Norte de Santander adelantar PROCESO COMPETITIVO en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto objeto del presente proceso contractual y es ofrecido por más de una de entidad sin ánimo de lucro, y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo.

El puntaje se usará exclusivamente para efectos de establecer el orden de elegibilidad, conforme a las condiciones establecidas en el objeto a contratarse.

La Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos la invitación correspondiente.

Con base en lo expuesto, la **SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO** del Departamento de Norte de Santander, previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos, aplicará los criterios de ponderación y determinará cual sería el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca.

Nota: no obstante, lo anterior, **EL DEPARTAMENTO**, aclara que la invitación a presentar propuestas, y el recibo de estas, no obliga a la Entidad a suscribir convenio alguno.

Las ofertas que de acuerdo con la verificación de requisitos habilitantes son consideradas hábiles, se calificarán con fundamento en los siguientes criterios:

9.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA PUNTUACIÓN (100 PUNTOS):

La entidad realizará la ponderación de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de 100 puntos así:

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE MAX
EXPERIENCIA ESPECIFICA	30
ASPECTOS TECNICOS	30
FACTOR DE CALIDAD	20
PROPUESTA ECONOMICA	20
TOTAL	**100**

9.2 Experiencia específica

CONCEPTO	PUNTAJE
Una (1) certificación de experiencia de un (1) contrato o convenio celebrado, terminado y financiado cuyo objeto se relacione con asistencia técnica, capacitación en fortalecimiento en emprendimiento a población vulnerable mujeres, impulsar proyectos en el cual sea igual o superior al 70% del presupuesto oficial. Y debe ser de alguno de los que se habilitaron para la experiencia General.	30

9.3 Aspectos técnicos

CONCEPTO	PUNTAJE
SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD El proponente deberá allegar con su propuesta este documento. Si es Consorcio o Unión temporal los integrantes deben adjuntar cada uno el documento	10 puntos
Gerente del Proyecto: Perfil profesional con posgrado con experiencia en gestión de proyectos, preferiblemente en el ámbito empresarial o de desarrollo económico, habilidades de liderazgo, planificación estratégica, gestión equipos y toma decisiones, tiempo de experiencia después de la tarjeta profesional de 3 años.	5 puntos
Profesional Administrativo: Profesional en finanzas o contabilidad, con	2 puntos

experiencia en gestión financiera de proyectos de proyectos. Conocimientos en análisis financiero, presupuesto y legislación fiscal, tiempo de experiencia después de la tarjeta profesional 2 años.	
Profesional Financiero: Perfil de Personal Profesional en finanzas o contabilidad, con experiencia en gestión financiera de proyectos. Conocimiento en análisis financiero, presupuestos y legislación fiscal. Tiempo de experiencia después de la tarjeta profesional 3 años.	3 puntos
Profesional Jurídico: Abogado con experiencia en derecho administrativo o laboral. Conocimientos en legislación colombiana y capacidad para interpretar y aplicar normativas. Tiempo de experiencia después de la tarjeta profesional 2 años.	3 puntos
Ingeniero de Sistemas: Profesionales en ingeniería sistemas, con experiencia en comunicación corporativa o de proyectos, habilidades en soporte técnico y herramientas, plataformas web, creatividad y capacidades para trabajar en equipo. Tiempo de experiencia después de la tarjeta profesional de 2 años.	3 puntos
Comunicador Social: Profesional en comunicación social o periodismo, con experiencia en comunicación corporativa o de proyectos, habilidades en diseño gráfico, manejo de redes sociales y herramientas de comunicación, creatividad y capacidad para trabajar en equipo. Tiempo de experiencia después de la tarjeta profesional de 1 años	2 puntos
Secretaria - auxiliar administrativo: Técnico o profesional en administración de empresas o afines. Tiempo de experiencia 2 años con certificación.	2 puntos

9.4 FACTOR DE CALIDAD

CONCEPTO	PUNTAJE
La antigüedad de la existencia y representación legal del oferente supera los quince (15) años de funcionamiento.	5 puntos
El Proponente que acredite al menos una (1) sede física dentro del municipio de Cúcuta para la ejecución del convenio.	15 puntos

9.5 Propuesta económica

El Departamento Norte de Santander verificará la propuesta económica, la cual debe ser presentada de manera total conforme a las descripciones técnicas presentadas y las cantidades requeridas por la entidad, que se entienden como instrucciones y/u orientaciones mínimas de acuerdo al principio de planeación y de la autonomía para estructurar su relación contractual con las ESAL; se deja claridad que la ESAL podrá incrementar y/o mejorar las condiciones mínimas establecidas en la ficha técnica del proyecto.

La ESAL proponente debe indicar el valor de su propuesta en moneda legal colombiana mediante la presentación de Formato No. 1 "Propuesta económica", teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del programa, proyecto y/o la suscripción de Convenios de interés público o de colaboración objeto del CONVENIO de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en el presente documento. Por ningún motivo estos se considerarán como costos adicionales.
- Si la ESAL proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y el objeto del CONVENIO causa dicho impuesto, éste se considerará INCLUIDO en el valor total de la propuesta y así lo aceptará el proponente.

- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación
- La ESAL no podrá omitir ninguno de los ítems que contempla el Formato No. 1 del presupuesto del proceso.

DISTRIBUCION DE LOS APORTES	POR EL DEPARTAMENTO	$2.353.666.651,57
	POR LA ESAL	5% de los aportes del departamento
TOTAL, APORTES		Sujeto a la oferta que se reciba

CAPÍTULO IV
HABILITACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El análisis y evaluación de las ofertas será adelantada por los designados como integrantes del comité evaluador para a presente Invitación Pública, dentro del término previsto para la habilitación y evaluación de las propuestas, contados a partir de la fecha de cierre de la misma, término dentro del cual podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones que estime pertinentes.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

El Departamento Norte de Santander - Secretaría de la Mujer y Equidad de Género NO aceptará la presentación de propuestas de forma parcial, condicionadas o alternativas, so pena de rechazo.

4.1 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes serán responsables de advertir a través de la plataforma del SECOP II que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros. En todo caso, La Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

4.2 CAUSALES DE RECHAZO TOTAL DE LAS PROPUESTAS

En la verificación de requisitos se tendrán en cuenta las siguientes causales de rechazo:
A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
[Cuando en el mismo proceso de selección se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la primera la oferta presentada en el tiempo]
B. Cuando una misma persona jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el proceso de selección.
C. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
D. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en

la sección 1.6.
E. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
F. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
G. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
H. Que el objeto social del Proponente, en caso de ser persona jurídica o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del Contrato.
I. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la adjudicación exceda el Presupuesto Oficial estimado para el Proceso de Contratación.
J. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral.
K. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
L. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
M. Superar el porcentaje establecido para cada uno de los costos de gastos legales e impuestos y de gastos administrativos, otros, o modificar el mismo, o superar el valor del mismo.
N. Cuando se presente la propuesta condicionada para la adjudicación del Contrato.
Ñ. Presentar la oferta extemporáneamente.
O. No presentar oferta económica.
P. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
Q. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente.
R. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el Pliego de Condiciones.
S. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, servicios provisionales, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en acápite Técnico.
T. Las demás previstas en la ley.

4.3 CRITERIOS DE DESEMPATE.

Para los factores de desempate la Entidad tomará lo expuesto en el Art. 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentados mediante Decreto 1860 de 2021.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

4.3.1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El Proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.4.1. del Pliego de Condiciones. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

4.3.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

4.3.3. Preferir la propuesta del oferente que dentro de sus integrantes más del 80% sean mujeres y este conformada. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Documento – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Documento – Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4.3.4. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Documento – Vinculación de personas en condición de discapacidad. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4.3.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Documento – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores mayores de edad que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Documento – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Documento – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

4.3.6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Documento – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra,

afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Documento – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el Documento - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4.3.7. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el Documento - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean

personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal; si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el Documento - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural) , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el Documento - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4.3.8. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Documento – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.
(b) El integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.
(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Documento Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Documento - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4.3.8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Documento – Acreditación Mipyme, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

4.3.9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Documento – Acreditación Mipyme, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

4.3.10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25.%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el Documento - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el

documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Documento – Acreditación Mipyme.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

4.3.11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

4.3.12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.
Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o Trato Nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

4.4 DECLARATORIA DE DESIERTA

El Departamento Norte de Santander – Secretaría de la Mujer y Equidad de Género declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierta se efectuará mediante acto administrativo en el que se señalará en

forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, todo se publicará en la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

En caso de que haya proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del auto correspondiente. De acuerdo con lo establecido en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas, El Departamento Norte de Santander - Secretaría de la Mujer y Equidad de Género notificará al proponente a través del correo electrónico, de acuerdo al correo aportado en la propuesta y en la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

4.5 ADJUDICACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

La adjudicación del contrato que resulte del presente proceso competitivo de selección se hará dentro del término descrito en el cronograma de la invitación pública, teniendo en cuenta la propuesta más favorable, previa evaluación y cotejo de cada una de las propuestas presentadas. Se entiende por propuesta más favorable aquella que cumpla con los requisitos y que obtenga el mayor puntaje y resulte ser la más ventajosa para El Departamento Norte de Santander - Secretaría de la Mujer y Equidad de Género.

CAPÍTULO V
DEL CONTRATO

5.1 CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de la presente Invitación Pública. La propuesta y la Invitación Pública formarán parte integral del Contrato a celebrar.

5.2 TÉRMINO PARA FIRMA DEL CONTRATO E INICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL MISMO.

Una vez adjudicado el proceso competitivo de selección, la ESAL favorecida deberá suscribir el correspondiente contrato dentro del plazo previsto en la Invitación Pública a través de la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

El adjudicatario deberá suscribir el contrato a través de la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co en el término establecido en el cronograma del proceso. Igualmente, deberá tramitar la garantía única y cargarlas en la plataforma del SECOP II en el link del contrato respectivo en el término establecido para ello, a efectos de la aprobación correspondiente.

Para la ejecución del mismo se requiere la suscripción del Acta de Inicio por las partes, conforme se indica en el siguiente numeral.

5.2 PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo estimado para la ejecución del convenio es siete (7 meses) contados a partir de la fecha del acta de inicio.

4.3.2 LUGAR DE EJECUCIÓN:

La inscripciones y socializaciones se realizarán de los 40 municipios del departamento y se ejecutar en los municipios que cumplan con los criterios de clasificación del documento técnico.

- Municipios de Arboledas, Cucutilla, Gramalote, Lourdes, Salazar de Las Palmas, Santiago, Villa Caro, Cúcuta, El Zulia, Los Patios, Puerto Santander, San Cayetano, Villa del Rosario, Bucarasica, El Tarra, Sardinata, Tibú, Ábrego, Cáchira, Convención, El Carmen, Hacarí, La Esperanza, La Playa de Belén, Ocaña, San Calixto, Teorama, Cácota, Chitagá, Mutiscua, Pamplona, Pamplonita, Santo Domingo de Silos, Bochalema, Chinácota, Durania, Herrán, Labateca, Ragonvalia, Toledo, Norte de Santander.

Nota: De conformidad con el trámite de publicación, cierre y adjudicación por situaciones técnicas las cuales no se puedan cumplir, previamente se efectuarán las respectivas modificaciones de rigor, las cuales se comunicarán con antelación por parte del personal adscrito a la secretaria de la mujer y equidad de género.

5.3 PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROGRAMA

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente proyecto será hasta la suma de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($2.353.666.651,57) M/CTE; suma que se establece de conformidad con el estudio de mercado adelantado por la ENTIDAD, no obstante, las descripciones técnicas presentadas y las cantidades requeridas por la entidad, al tenor del Decreto 092 de 2017 se deben entender como instrucciones y/u orientaciones mínimas de acuerdo al principio de planeación y de la autonomía para estructurar su relación contractual con las ESAL que cuenta el Departamento Norte de Santander; se deja claridad que la ESAL podrá incrementar y/o mejorar las condiciones mínimas establecidas en la ficha técnica del proyecto y la promitente suscripción de contrato de interés público o de colaboración.

Los costos anteriormente descritos deberán ser destinados al cumplimiento del objeto del programa, además deberán tener en cuenta los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

5.4 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la cancelación del Compromiso adquirido por **El Departamento Norte de Santander - Secretaría de la Mujer y Equidad de Género**, el mismo se sujetará de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia 2025, documento expedido por el Profesional Especializado de la Secretaría de Hacienda del Departamento Norte de Santander:

CERTIFICADO DE DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL	OBJETO	NUMERO DE LA DISPONIBILIDAD	VALOR DE LA DISPONIBILIDAD
	AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL APOYO A INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE MUJERES CAPACITADAS EN OFICIOS Y SABERES TECNICOS DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	RN 007225 DEL 22 DE AGOSTO DE 2025	$2.353.666.651,57
RUBRO	00RG-4103-1500-2025004540015	APOYO A INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE MUJERES CAPACITADAS EN OFICIOS Y	

		SABERES TECNICOS DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
PRODUCTO MGA	000000	Sin Producto
CODIGO BPIN	2025004540015	APOYO A INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE MUJERES CAPACITADAS EN OFICIOS Y SABERES TECNICOS DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

5.5 GIRO DE LOS APORTES DE LA ENTIDAD

DESEMBOLSOS: EL DEPARTAMENTO hará los desembolsos a la ESAL de la siguiente manera:

NÚMERO DE DESEMBOLSOS	PORCENTAJE (%) IGUAL A VALOR
1er	Anticipo por el 30% del total de los aportes del departamento y que corresponde a la suma de SETECIENTOS SEIS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($706.099.995,87) a la firma del acta de inicio
2do	Por el 25% del total de los aportes del departamento y que corresponde a la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($588.416.662,75) M/CTE contra la amortización del 50% del anticipo.
3ro	Por el 25% del total de los aportes del departamento y que corresponde a la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($588.416.662,75) M/CTE, contra la amortización del 100% del anticipo y el 50% del segundo pago.
4to	Por el 10% del total de los aportes del departamento y que corresponde a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($235.366.665,10) M/CTE, contra la amortización del 100% del segundo pago y el 70% del tercer pago.
5to	Por el 10% del total de los aportes del departamento y que corresponde a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($235.366.665,10) M/CTE, contra la amortización del 100% del tercer pago y el 70% del cuarto pago, asi como la ejecución total de las actividades del proyecto y la proyección financiera del gasto del presente desembolso.

5.6 COMPROMISOS DE LAS PARTES:

5.6.1. OBLIGACIONES DE LA ESAL.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente CONVENIO, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en los Documentos del Proceso, LA ESAL se obliga con el Departamento a:

a) Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales teniendo en cuenta lo señalado en los documentos técnicos y en sus anexos.
b) Estar en permanente comunicación con el supervisor del CONVENIO.
c) Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor del CONVENIO, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

d) Acatar las instrucciones que imparta la Entidad para el cumplimiento del presente CONVENIO, por intermedio del funcionario Designado para ejercer la supervisión del mismo.
e) Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el CONVENIO dentro de la oportunidad y con los termino de calidad establecidos.
f) Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de contratación en los plazos acordados con la Entidad.
g) Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente CONVENIO y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con las normas vigentes.
h) Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
i) Dar cumplimiento y acreditar el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a Caja de compensación familiar, SENA e ICBF, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
j) Cumplir con el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para su ejecución. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por LA ESAL e incluidos en el precio de su oferta.
k) Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad.
l) Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
m) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del objeto y las obligaciones contractuales, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
n) No vincular directa o indirectamente a menores de edad, para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
o) Durante la ejecución del CONVENIO, cuando las actividades del mismo comporten presencialidad en las instalaciones de la Gobernación, LA ESAL se obliga a cumplir con los protocolos de seguridad de la entidad.
p) Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
q) LA ESAL deberá mantener fijos los precios de los servicios ofrecidos durante la ejecución del CONVENIO.
r) Dar cumplimiento al compromiso anticorrupción suscrito en el marco del proceso de contratación.
s) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

5.6.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.

El Departamento se obliga a:

a) Prestar la colaboración que sea necesaria para asegurar que se cumpla el objeto del CONVENIO, brindando la información que posea y que sea indispensable para el desarrollo del objeto señalado.
b) Designar funcionario encargado de efectuar la vigilancia y control del CONVENIO, y supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
c) Realizar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones o garantías a que hubiere lugar durante la ejecución del CONVENIO.

d) Velar por la prestación del servicio con la calidad requerida en el CONVENIO.
e) Aprobar las garantías constituidas por LA ESAL, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el CONVENIO.
f) Dar respuesta oportuna a las solicitudes de LA ESAL.
g) Pagar el valor del CONVENIO en los términos pactados en la forma de pago.
h) Las demás que se deriven del objeto o de la naturaleza, inherentes al CONVENIO, y su régimen

5.7. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La vigilancia de la ejecución del CONVENIO será ejercida por la dependencia Contratante, a través del Ordenador del Gasto por Delegación, de conformidad al acto administrativo de delegación de la facultad de contratación, o del servidor que designe el competente Contractual, en el evento de la interventoría interna, o de los interventores (Interno y externo) cuando exista interventor externo contratado. Los Interventores están autorizados para impartir instrucciones y órdenes a LA ESAL sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

La supervisión estará a cargo del funcionario que designe la SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO quien deberá asumir sus funciones conforme a lo ordenado en los Artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, este funcionario controlará la debida ejecución del presente CONVENIO por parte del LA ESAL; su designación deberá surtirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente CONVENIO. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones:

1. Controlar, supervisar y vigilar la ejecución del CONVENIO asignado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
2. Servir de interlocutor entre el DEPARTAMENTO y LA ESAL.
3. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del CONVENIO objeto de vigilancia.
4. Suscribir todas las actas a que haya lugar en desarrollo del objeto y las obligaciones del CONVENIO.
5. Responder las solicitudes y peticiones de LA ESAL dentro del término legal, evitando que se configure el silencio administrativo positivo.
6. Efectuar los requerimientos a LA ESAL que sean necesarios a fin de exigirle el cabal cumplimiento del CONVENIO.
7. Tramitar las solicitudes de adición, prorroga, suspensión o modificación, las cuales deben estar debidamente soportadas en razones que la justifiquen.
8. Presentar informes sobre situaciones que alteren el equilibrio económico o financiero del CONVENIO, para esto deberá verificar que durante el desarrollo y ejecución del CONVENIO se mantengan las condiciones económicas, técnicas y financieras inicialmente presentadas por LA ESAL al momento de presentar su oferta.
9. Comprobar durante la ejecución del CONVENIO, los aspectos relacionados con los pagos, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada pago, aprobando oportunamente las cuentas de cobro presentadas por LA ESAL.
10. Comunicar aquellas situaciones que conozcan en ejercicio de sus funciones que puedan poner en riesgo el patrimonio público o hayan causado detrimento patrimonial al DEPARTAMENTO.
11. Revisar y analizar el contenido del CONVENIO, en especial las obligaciones allí pactadas.
12. Suscribir oportuna y conjuntamente con LA ESAL el acta de iniciación del CONVENIO.
13. Verificar y controlar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el CONVENIO y demás documentos contractuales.
14. Exigir a LA ESAL la extensión, ampliación, restablecimiento u otorgamiento de garantías si es del caso.
15. Controlar e informar periódicamente al ordenador del gasto sobre el avance del CONVENIO

con base en el plazo del mismo, cuando haya lugar a ello.
16. Conceptuar, con su debida justificación, sobre la viabilidad de las adiciones, cesiones, prorrogas y demás modificaciones al CONVENIO a las que haya lugar, así como el envío de su correspondiente solicitud.
17. Suministrar a LA ESAL toda la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del CONVENIO.
18. Requerir a LA ESAL para que dé cumplimiento a las obligaciones que no esté cumpliendo de conformidad con lo pactado en el CONVENIO.
19. Presentar los informes correspondientes sobre la ejecución del CONVENIO y asistir técnicamente al DEPARTAMENTO en asuntos relacionados con la ejecución del mismo.
20. Verificar para efectos de pago, que LA ESAL esté cumpliendo con las obligaciones de afiliación y pagos al sistema de seguridad social integral, ARP y aportes parafiscales, según sea el caso, e informar en caso de existir incumplimiento de estas obligaciones.
21. Solicitar la imposición de sanciones a LA ESAL para lo cual deberá enviar en forma oportuna el correspondiente informe acerca del incumplimiento, así como de los requerimientos efectuados a LA ESAL y sus correlativas respuestas.
22. Elaborar la respuesta a los requerimientos o peticiones del LA ESAL, según su competencia.
23. Revisar las facturas o documentos equivalentes, y las cuentas de cobro presentadas por LA ESAL verificando que en ellas se consignen claramente el concepto y valor del servicio prestado y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos.
24. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONVENIO, referente a su calidad, seriedad y cumplimiento.
25. Expedir la Certificación de Cumplimiento del Servicio a entera Satisfacción, junto con el respectivo Informe de Supervisión.
26. Solicitar a la División Financiera y Presupuesto los correspondientes estados de cuentas de LA ESAL.
27. Revisar los documentos necesarios para la liquidación final del CONVENIO, si es del caso.

5.8 GARANTÍAS:

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta la Entidad, en razón del objeto, la naturaleza y las características del CONVENIO a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a la Entidad frente a eventuales daños, que LA ESAL debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice de cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de LA ESAL cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

<table>
<tr><td>Característica</td><td colspan="5">Condición</td></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="5">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) CONVENIO de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurados/ beneficiarios</td><td colspan="5">1. Departamento Norte de Santander identificada con NIT 800.103.927-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>AMPAROS EXIGIBLES GARANTÍA ÚNICA</td><td>SI</td><td>NO</td><td>(%)</td><td>VIGENCIA</td></tr>
<tr><td></td><td>Suficiencia de la garantía de anticipo</td><td>X</td><td></td><td>100% del valor del anticipo</td><td>Duración del convenio y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td></td><td>Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio estatal.</td><td>X</td><td></td><td>10% del valor del convenio</td><td>Duración del convenio y cuatro (4) meses más</td></tr>
</table>

	Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes para fiscales	X		5% del valor del convenio	Duración del convenio y (3) tres años más
	Calidad del servicio	X		10% del valor del CONVENIO	Duración del convenio y cuatro (4) meses más
	Responsabilidad Civil Extracontractual	X		200 SMMLV	Duración del convenio
	Otros amparos.		X		
	PÓLIZAS ADICIONALES		X		
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando LA ESAL sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para LA ESAL conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del LA ESAL, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.				
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del CONVENIO • Objeto del CONVENIO • Firma del representante legal de LA ESAL • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421				

LA ESAL está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del CONVENIO. El no restablecimiento de la garantía por parte de LA ESAL o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del CONVENIO y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

5.9. TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

El presente contrato se termina: Por mutuo acuerdo de las partes; por expiración del plazo de ejecución; por incumplimiento de LA ESAL de cualquiera de los compromisos y obligaciones adquiridos por en este contrato, o de las normas que lo rigen.

5.10. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

En la ejecución del presente contrato, las partes procederán de buena fe. Para resolver de manera amistosa cualquier dificultad relativa al cumplimiento del contrato, cualquiera de las partes podrá solicitar la formación de una comisión de arreglo de cuatro (4) miembros, manifestando por escrito a la otra su intención en ese sentido.

La comisión se reunirá a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación, con dos (2) representantes de cada parte. En caso de que la comisión no llegue a ningún arreglo directo dentro del mes siguiente a la fecha en que ha debido reunirse por primera vez, por cualquier motivo, cualquiera de las partes podrá someter la controversia, bien sea por razón de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, a la

decisión de un tribunal de arbitramento que funcionará en San José de Cúcuta, de acuerdo con las reglas del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de dicha ciudad, con sujeción a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 80 de 1993.

5.11. CLÁUSULA PENAL.

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA ESAL, este último deberá pagar a EL DEPARTAMENTO, a título de pena, la suma equivalente del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, ni del cumplimiento de la obligación principal, y sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor, a los cuales renuncia desde ahora el

5.12. CADUCIDAD.

En el evento de presentarse los supuestos contemplados en la ley, y en particular en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, EL DEPARTAMENTO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo motivado, y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

5.13. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.

EL DEPARTAMENTO podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

CAPÍTULO VI.
RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante la modalidad de Invitación Publica y/o Proceso Competitivo ESAL, la entidad ha verificado que las condiciones económicas, técnicas y financieras del estudio, mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

En este sentido y de conformidad a lo señalado en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, EL DEPARTAMENTO ha establecido una propuesta de matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles, a cargo de las partes, los cuales se presentan como un cuadro adjunto en los anexos del presente estudio (Análisis del Sector).
Los mismos podrán ser revisados y controvertidos por los proponentes interesados en el proceso, con el fin de determinar conjuntamente la matriz de riesgos definitiva en la audiencia pública programada para tal fin. El efecto de la aparición de cualquiera de los riesgos descritos se traduce en mayores costos y/o plazos dentro del contrato de servicios. El tipo de riesgo está directamente relacionado con la etapa del proceso.

CAPÍTULO VII.
ACUERDOS COMERCIALES

Los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo.

Ninguna interpretación, revisión u otra comunicación relacionada con el presente proceso de selección será válida, si no es realizada por escrito y firmada por El Departamento Norte de Santander - Secretaría de la Mujer y Equidad de Género.

Para Constancia de lo anterior se firma en San José de Cúcuta, de septiembre de 2025.

Atentamente:

ANGELICA MARIA CAMACHO PINTO
Secretaria de la Mujer y Equidad de Género
Gobernación del Norte de Santander

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma y fecha
Proyectó:	Juan Sebastián Pedraza Urbina	Abogado Contratista	
Revisión Jurídica:	Ivon Vanesa Rincón	Profesional Universitario	
Aprobó:	Angelica María Camacho	Secretaria de la Mujer y Equidad de Genero	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			